

# REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

## PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XVI PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 1999

### REUNIÓN Nro. 16

10ª. SESIÓN ORDINARIA, 24 de Noviembre de 1999

Presidente: Marcela Liliana OYARZÚN  
Secretario Legislativo: Oscar Alberto LASSALLE  
Secretario Administrativo: Miguel Hugo GUAQUIL

#### Legisladores presentes:

<b>ASTESANO</b> , Luis Alberto	<b>FIGUEROA</b> , Ignacio Marcelo
<b>BLANCO</b> , Pablo Daniel	<b>LINDL</b> , Guillermo Jorge
<b>BOGADO</b> , Juan Ricardo	<b>PACHECO</b> , Enrique Arnaldo
<b>BUSTOS</b> , Jorge Alberto	<b>ROMANO</b> , Juan Agustín
<b>D' ÁNGELO DÍAZ</b> , Rosa	<b>SCIUTTO</b> , Rubén Darío
<b>FEULLADE</b> , María del Carmen	<b>VÁZQUEZ</b> , Abraham Orlando

**VERA**, Mabel

#### Legisladores ausentes:

**GALLO**, Daniel Oscar

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:40 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESIÓN

**Pta. (OYARZÚN):** Damos inicio a la décima sesión ordinaria de este período, habiendo quórum legal, con la presencia de catorce legisladores.

- II -

### PEDIDOS DE LICENCIA

**Pta. (OYARZÚN):** Por Secretaría se dará lectura de los pedidos de licencia, si los hubiera.

**Sec. (GUAIQUIL):** No se registran pedidos de licencia.

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es para informar que el legislador Gallo, vicegobernador electo, ha viajado a Estados Unidos por temas inherentes a la Provincia.

**Pta. (OYARZÚN):** Se toma nota, por Secretaría, señor legislador.

- III -

### IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

**Pta. (OYARZÚN):** Invito al legislador Astesano a izar el pabellón nacional y a los demás legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede al izamiento del pabellón nacional (*Aplausos*).

- IV -

### ASUNTOS ENTRADOS

**Pta. (OYARZÚN):** Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, que obra en poder de los señores legisladores.

**Sec. (LASSALLE):** "Asunto N° 248/99. Comisión de Seguimiento Ley provincial N° 455. Legisladores Blanco, Vázquez y Figueroa. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial asuma la responsabilidad de acuerdo a las normas en vigencia ante la aplicación de los Decretos provinciales N° 1673 y 1684/99.

- Con pedido de reserva.

Asunto 249/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 282/99 adjuntando Convenio N° 4131, ratificado por Decreto provincial N° 1826/99, suscripto entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa y el Gobierno de la Provincia sobre Pacto Federal Educativo.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 250/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 279/99 adjuntando Convenios N° 4128, 4129 y 4130, ratificados por Decreto provincial N° 1809/99, suscriptos entre la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 251/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 274/99 adjuntando Convenio N° 4111 ratificado por Decreto provincial N° 1828/99, suscripto entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de

- 2 -

Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, sobre tareas de digitalización de documentos sobre educación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 252/99. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades artísticas y culturales del cantautor Ramón Barrenechea.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 253/99. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el seminario "Ética y Trabajo Social", a realizarse en la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 254/99. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 17/99 elevando proyecto de ley aprobando el Convenio suscripto con el Instituto Provincial de Previsión Social por el trámite realizado de "reconocimiento de deuda y dación de pago", registrado bajo el N° 4199, ratificado por Decreto provincial N° 1806/99.

- Girado a Comisiones N° 1 y 2.

Asunto N° 255/99. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 338.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 256/99. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley sustituyendo el inciso 1) del artículo 46 de la Ley territorial N° 244 - Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 257/99. Dictamen de Comisiones N° 4 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 198/99. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley sobre inscripción de alumnos extranjeros en los establecimientos educativos de la Provincia, aconsejando su sanción.

- En observación por cuatro días."

### ***MOCIÓN***

**Sra. D' ÁNGELO DÍAZ:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que el Asunto N° 257/99 integre el orden del día y sea tratado sobre tablas.

**Pta. (OYARZÚN):** Se vota la moción de la legisladora D' Ángel Díaz, en el sentido de tratar sobre tablas el Asunto N° 257/99.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Queda incorporado al orden del día para su tratamiento sobre tablas.

Continuamos con la lectura del boletín de asuntos entrados.

**Sec. (LASSALLE):** "Asunto N° 257/99. Con pedido de reserva.

Asunto N° 258/99. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 210/99. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 10/99 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 377, aconsejando su sanción.

- En observación por cuatro días.

Asunto N° 259/99. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 154/99. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 02/99 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 262, aconsejando su sanción.

- En observación por cuatro días.

Asunto N° 260/99. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución instruyendo a los señores senadores nacionales impulsen el endeudamiento adicional en el Presupuesto Nacional de cinco millones de pesos, con destino a la construcción de la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 261/99. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 25.093, referente a entidades financieras.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 262/99. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 25.190, referente a la reestructuración de pasivos bancarios.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 263/99. Con pedido de reserva. Proyecto de resolución estableciendo que el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 34/98 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, será efectuado por el propio Tribunal.

Asunto N° 264/99. En observación por cuatro días.

### **MOCIÓN**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, antes del inicio de esta sesión hemos incorporado una serie de asuntos al boletín de asuntos entrados y hemos reformulado el orden del día. Esto lo digo para informar a los legisladores que no formaron parte de la reunión de labor parlamentaria; como dije anteriormente, fueron incorporados desde el Asunto N° 263 hasta el N° 272/99 y no van a tener copia de ellos en las bancas, ya que mayoritariamente son dictámenes de las Comisiones N° 1 y 5, con proyectos de ley con trámite de observación y otros para su tratamiento sobre tablas.

**Pta. (OYARZÚN):** Continuamos con la lectura de los asuntos entrados, tal cual ha sido acordado en la reunión y después pasamos a la votación a fin de apartarnos del Reglamento, ¿está de acuerdo, señor legislador?

**Sr. BLANCO:** Sí, señora presidenta.

**Pta. (OYARZÚN):** Continúe, señor secretario.

**Sec. (LASSALLE):** " Asunto N° 265/99. En observación por cuatro días.

Asunto N° 266/99. En observación por cuatro días.

Asunto N° 267/99. Con pedido de reserva.

Asunto N° 268/99. En observación por cuatro días.

Asunto N° 269/99. Con pedido de reserva.

Asunto N° 270/99. Con pedido de reserva.

Asunto N° 271/99. En observación por cuatro días.

Asunto N° 272/99. Con pedido de reserva.

**Pta. (OYARZÚN):** Corresponde poner a consideración de los señores legisladores apartarse del Reglamento e incorporar al boletín de asuntos entrados los Asuntos N° 263 hasta el N° 272/99.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Quedan incorporados al boletín de asuntos entrados.

- V -

### **COMUNICACIONES OFICIALES**

**Sec. (LASSALLE):** "Comunicación Oficial N° 095/99. Poder Ejecutivo provincial. Dirección Técnica y de Despacho. Remito N° 586 adjuntando Decreto provincial N° 1795/99.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 096/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 273/99 adjuntando Decreto provincial N° 1794/99 por el cual se crea la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Girada a archivo.

Comunicación Oficial N° 097/99. Fiscalía de Estado provincial. Nota N° 687/99 adjuntando copia de la Nota F.E. N° 686/99 librada al Tribunal de Cuentas.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 098/99. Contaduría General de Gobierno. Nota N° 603/99 adjuntando saldo de la deuda provincial por capital al 30 de septiembre de 1999, intereses abonados y otros ítems.

- Para conocimiento de bloques.

- 4 -

Comunicación Oficial N° 099/99. Concejo Deliberante de Tóluin. Nota N° 123/99 adjuntando Resoluciones N° 55, 56 y 57/99."

- Para conocimiento de los bloques.

- VI -

### ORDEN DEL DÍA

**Pta. (OYARZÚN):** Por Secretaría se dará lectura al orden del día, tal como ha quedado conformado de acuerdo a las incorporaciones realizadas.

**Sec. (LASSALLE):** Señora presidenta, el orden del día quedó conformado de la siguiente manera:

Orden del Día N° 1. Aprobación de los diarios de sesiones correspondientes a las sesiones especiales del 14 de octubre y a la sesión ordinaria del 9 de noviembre de 1999.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 248/99.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 249/99.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 250/99.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 251/99.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 252/99.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 253/99.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 255/99.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 256/99.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 260/99.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 263/99.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 267/99.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 269/99.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 270/99.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 272/99.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 261/99.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 262/99.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 257/99.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día como fue leído por Secretaría Legislativa.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- VII -

### HOMENAJES

- 1 -

#### Al aniversario del retorno a la democracia

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, como seguramente esta va a ser la última sesión antes del 10 de diciembre y dado que, cuando usted preguntó si algún legislador quería hacer uso de la palabra, para rendir homenajes, yo no alcancé a pedirla, quisiera hacer un recordatorio sobre el aniversario del próximo 10 de diciembre, porque se van a cumplir dieciséis años desde el retorno definitivo del pueblo argentino al sistema democrático, con la asunción, ese 10 de diciembre de 1983, de Raúl Ricardo Alfonsín como presidente de los argentinos de la democracia recuperada.

Creo que en estos dieciséis años hemos avanzado mucho; en esta oportunidad se va a dar un hecho histórico en la Argentina: por primera vez en la historia de este siglo, un presidente constitucional va a entregar nuevamente el mando, siendo el cuarto presidente constitucional legítima y democráticamente elegido. Comenzó Raúl Ricardo Alfonsín en el '83; por dos períodos lo fue Menem, y a partir del 10 de diciembre le toca la responsabilidad de ser el presidente de los argentinos a Fernando De La Rúa, pero con una innovación en esta oportunidad que muestra, seguramente, la maduración del pueblo argentino: ya no es un partido político solo como

- 5 -

fueron en su momento la Unión Cívica Radical o el Partido Justicialista, sino que es la confluencia de diversos sectores de distintos partidos políticos que van a tener la responsabilidad, a través de Fernando De la Rúa, de gobernar la Nación Argentina a partir del 10 de diciembre.

Creo que hemos avanzado y seguimos avanzando. Uno ve a diario cómo la gente sabe votar, cómo la gente sabe repartir el poder a través de su voto; porque en este país nadie es dueño de la totalidad del poder, salvo raras excepciones en algunas provincias.

Si uno analiza un poco, nos encontramos con que el Gobierno nacional está en manos de la Alianza; con una mayoría opositora en el Senado y con una Cámara de Diputados repartida casi por mitades entre oficialismo y oposición. Si uno observa el panorama en la provincia de Buenos Aires, el distrito mayor, el más importante, donde el justicialismo ostenta la gobernación, las Cámaras de Diputados y de Senadores están en manos de la oposición.

Esto nos indica que el pueblo ha ido madurando, que a través de este transitar en la democracia, independientemente -por supuesto- de las ideologías y de los partidos políticos, personaliza aún más la elección y sigue a los candidatos.

A nivel nacional se está dando una muestra de seriedad y responsabilidad en esta transición que comenzó el 25 de octubre, luego de la elección nacional; pero lamentablemente no sucede lo mismo en el ámbito de la Provincia. Seguramente es así porque Tierra del Fuego, al ser una provincia mucho más joven y al haber vivido desde el '83 el período de democracia como Territorio y recién a partir de 1991 lo hace como provincia, está un poco atrasada en este camino de la transición.

Espero que sepamos aprender de los buenos ejemplos que recibimos desde el orden nacional y que, más allá de diferencias políticas circunstanciales o diferencias partidarias, breguemos todos por el bien de la Provincia y de la Nación. Por eso quiero, desde esta banca, celebrar este nuevo aniversario de la recuperación de la democracia argentina y que a partir del 10 de diciembre, por encima de todas las identidades políticas o banderías partidarias, flameen en el mástil la bandera argentina y el interés nacional. Nada más, señora presidenta.

**Pta. (OYARZÚN):** Corresponde comenzar con el tratamiento del orden del día.

Señor secretario, proceda con la lectura.

- 1 -

#### **Aprobación diario de sesiones**

**Sec. (LASSALLE):** Orden del Día N° 1. Aprobación de los diarios de sesiones correspondientes a las sesiones especiales del 14 de octubre de 1999 y a la sesión ordinaria del 9 de noviembre de 1999.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del Orden del Día N° 1.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 2 -

#### **Asunto N° 248/99**

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que asuma la responsabilidad exclusiva, de acuerdo a las normas en vigencia, en razón de ser el ejecutante de las leyes y ante la aplicación de los Decretos provinciales N° 1673 y 1684/99 de fecha 5 y 6 de octubre de 1999 respectivamente.

Artículo 2º.- Comunicar la presente al señor gobernador.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, con motivo del dictado de la Ley provincial N° 455, por la que autorizábamos al Ejecutivo provincial a tomar un empréstito de veinte millones de pesos y en el destino de los recursos, entre otras cosas, decíamos asegurar el normal desenvolvimiento del Estado provincial -palabras más, palabras menos-, se creó esta Comisión de Seguimiento del destino de los fondos provenientes del préstamo.

Esta comisión ha mantenido tres reuniones con la secretaria de Hacienda y con el presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia. En ellas se nos informó sobre el destino de los recursos que esencialmente, tal cual lo establece el Decreto provincial N° 1673, fueron al recupero de los recursos que oportunamente la Provincia había destinado al pago de acreencias por retenciones en la coparticipación, producto de la cancelación de préstamos

- 6 -

oportunamente otorgados. Estos fondos fueron como parte de restitución a las arcas del Tesoro provincial. El Decreto provincial N° 1673 disponía esto que fue oportunamente observado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia e insistido en el marco que establece la Constitución provincial por el Poder Ejecutivo provincial.

Como lo que se cuestionaba en esta observación, señora presidenta, es la constitucionalidad o inconstitucionalidad del destino de los fondos obtenidos por la Ley provincial N° 455 y como no es esta Cámara Legislativa el órgano competente para dictaminar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma, sino que es el Superior Tribunal de Justicia, esta Comisión Investigadora integrada por los legisladores Vázquez y Figueroa y quien habla, redactó la presente resolución en las reuniones que mantuvo y es por eso que, junto a estos fundamentos y a los que se adjuntan, solicitamos al resto de los integrantes de la Cámara Legislativa la aprobación de lo actuado por estos tres legisladores en el seno de esta Comisión. Nada más, señora presidenta.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 3 -

#### **Asunto N° 249/99**

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4131, referente al cumplimiento del Pacto Federal Educativo para posibilitar el inicio de obras en establecimientos educativos provinciales, celebrado el 1° de julio de 1999, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1826/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 4 -

#### **Asunto N° 250/99**

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo registradas bajo los N° 4128 y 4129, y Convenio N° 4130, referente a fortalecer en el ámbito provincial los alcances del régimen de prevención de riesgos del trabajo, celebrados el 2 de julio de 1999, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; ratificados mediante Decreto provincial N° 1809/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 5 -

#### **Asunto N° 251/99**

- 7 -

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4111, sobre transferencia en calidad de préstamo de un equipo para la digitalización de documentos sobre educación, celebrado el 15 de abril de 1999 entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto provincial N° 1828/99.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 6 -

**Asunto N° 252/99**

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las actividades artísticas y culturales del cantautor Ramón Barrenechea, DNI N° 14.465.966.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 7 -

**Asunto N° 253/99**

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el seminario “Ética y Trabajo Social”, a realizarse los días 25 y 26 de noviembre de 1999, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 8 -

**Asunto N° 255/99**

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- 8 -

Artículo 1º.- Derógase el inciso i) del artículo 38 de la Ley provincial N° 430.

Artículo 2º.- Incorporáse como Capítulos VI y VII de la Ley provincial N° 338, el siguiente texto:

## “CAPÍTULO VI

### DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 113.- Créase la Auditoría Interna como órgano de control interno del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 114.- La Auditoría Interna dependerá directamente del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 115.- La Auditoría Interna deberá realizar el control interno, económico, financiero, de legalidad y de gestión de las distintas jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo provincial. A tales efectos tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia en uso de las funciones establecidas y de las técnicas usuales de control.

Artículo 116.- El sistema de control interno quedará conformado por la Auditoría Interna como órgano normativo de supervisión y coordinación.

Artículo 117.- Se podrán crear, a sólo juicio del Auditor Interno, unidades de auditoría en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo provincial y, dependerán jerárquicamente del Auditor Interno.

Artículo 118.- La Auditoría Interna es un servicio para toda la organización gubernamental y consiste en un examen previo de las actividades financieras y administrativas de las jurisdicciones que componen la Administración Central.

Artículo 119.- El sistema de control interno que aplique y coordine con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, será integral e integrado y abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión y estará fundado en criterios de economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 120.- Son funciones de la Auditoría Interna:

- a) Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Tesorería General y la Contaduría General, estas últimas en los casos que así corresponda;
- b) vigilar el cumplimiento de las normas contables emanadas de la Contaduría General;
- c) vigilar el cumplimiento de las normativas emanadas de la Tesorería General;
- d) aprobar los planes anuales de trabajo para su personal;
- e) comprobar la puesta en práctica de las observaciones y recomendaciones que se efectúen, vigilando la correcta aplicación de las mismas;
- f) asesorar al Poder Ejecutivo provincial en materia de su competencia;
- g) poner en conocimiento del Poder Ejecutivo provincial los actos que hubiesen dejado consecuencias perjudiciales, como asimismo de aquellos que estime puedan significar en el futuro un perjuicio para el patrimonio público;
- h) toda erogación que realicen las distintas jurisdicciones deberá contar con la intervención previa de la Auditoría Interna, quien además de los controles ya señalados, verificará que se hayan cubierto los aspectos contables y que cuente con la respectiva reserva de crédito;
- i) intervendrá las órdenes de pago que sean giradas a la Contaduría General.

Artículo 121.- La Auditoría Interna deberá presentar al Poder Ejecutivo provincial una memoria anual sobre la gestión de las diversas jurisdicciones, dentro de los tres (3) meses de cerrado el ejercicio.

Artículo 122.- La Contaduría General y la Tesorería General, en uso de sus facultades constitucionales podrán requerir mayores antecedentes, previo a dar la conformidad a una orden de pago, si así lo consideren conveniente, y podrán rechazar una pretensión de pago si a su juicio no se cumplieron con las normas legales vigentes.

Artículo 123.- Para ser Auditor se deberá poseer título universitario de Contador Público y una antigüedad no menor de tres (3) años en la Administración Pública provincial y podrá ser asistido por un Sub-auditor que deberá reunir las mismas condiciones para su designación. Serán designados por el Poder Ejecutivo provincial, y deberán contar con acuerdo de la Legislatura provincial.

## CAPÍTULO VII

### DEL SISTEMA DE CONTROL EXTERNO

Artículo 124.- El control externo del Sector Público Provincial estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia. A tal efecto se regirá por disposiciones establecidas en la Constitución Provincial y en la Ley provincial N° 50.

## CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 125.- Para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 1999, el Contador General de la Provincia deberá presentar un detallado informe de las acciones llevadas a cabo para la implementación de la presente ley,

los objetivos alcanzados, y las dificultades que se observaron en su puesta en vigencia, tanto técnicas como humanas.

Artículo 126.- La Contaduría General dentro del plazo estipulado por esta ley, deberá presentar la cuenta general del Ejercicio 1999, conjuntamente con el informe al que hace referencia el artículo anterior, de forma tal que respete como mínimo los objetivos del artículo 105.

Artículo 127.- La presente ley podrá ser aplicada en dos (2) módulos por los organismos alcanzados. Un primer módulo, que deberá concretar indefectiblemente en el Ejercicio 2000, es el del Sistema Presupuestario. Para el ejercicio correspondiente al año 2001 deberá integrar, definitivamente, los Sistemas de Tesorería, Crédito Público y Contaduría. Los órganos rectores de cada uno de los sistemas serán los responsables de llevar adelante esta etapa y, de existir algún tipo de impedimento, así lo deberán hacer saber en debido tiempo y forma.

Artículo 128.- Al inicio del Ejercicio 2002 todos los organismos del Estado provincial alcanzados por la presente ley deberán estar en condiciones de dar total y acabado cumplimiento a lo dispuesto por la presente.”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

### En comisión

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen, mociono que se constituya la Cámara en comisión. Como todos recordarán a las Comisiones Nº 1 y 2 se había girado un proyecto de ley del Poder Ejecutivo provincial donde solicitaba la derogación de la Ley provincial Nº 338 de Gestión y Administración Financiera y su modificatoria. En base a eso, en el día de ayer en la reunión de la Comisión Nº 1 de Legislación General hemos realizado una serie de modificaciones a la citada ley, en principio, producto de una reunión que mantuvimos días atrás con autoridades del área de Economía y quien les habla con autoridades del Tribunal de Cuentas, donde se manifestaban esencialmente las autoridades de Economía en contra de lo que establecía el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre que -y a criterio de ellos- había sido de mucha utilidad la aplicación parcial de la Ley de Gestión y Administración Financiera en lo que hace al control del gasto, y que por eso, si bien ellos planteaban la derogación, producto de las dificultades que había para la implementación en su totalidad de esta ley, creían oportuno y así coincidimos en realizar algunas modificaciones y algunas cláusulas transitorias, a efectos no de derogar la Ley provincial Nº 338 de Gestión y Administración Financiera, sino de establecer la aplicación gradual de las mismas; esencialmente, las falencias más grandes en la aplicación total de la ley, según lo manifestaba la secretaria de Hacienda y el contador general, están dadas en la falta de soporte informático suficiente para poder cumplimentar íntegramente y en su totalidad esta ley.

Analizado -como decía- en el ámbito de la comisión, elaboramos el dictamen que fue recientemente leído por Secretaría donde agregamos dos capítulos a la ley; uno restableciendo el sistema de control interno, que por la ley original estaba en poder del contador general de la Provincia, y en algunos casos él revisaba la propia documentación que había originado o había cursado a distintas dependencias. Entonces, creímos oportuno -sin establecer una nueva estructura- crear el sistema de control interno con la designación del auditor interno que es importante, con la salvedad -de acuerdo a la propuesta del contador general- que hicimos en el ámbito de la comisión, diciendo que el auditor será designado por el Poder Ejecutivo provincial pero con acuerdo de la Legislatura provincial.

Y a su vez, agregamos el capítulo VII en la Ley de Gestión y Administración Financiera, donde dejamos claramente establecido lo que, tal vez, en la redacción de la ley original no quedaba claramente explicitado, que es el sistema de control externo a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con lo cual se va a encontrar ampliamente contenido dentro de la Ley provincial Nº 338, con el marco y la regulación que establece la Constitución Provincial y la Ley provincial Nº 50, que es la que fija el funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Creemos, señora presidenta, que con estos dos capítulos, tanto el VI como el VII y con las cláusulas transitorias, estamos dejando inmejorables condiciones para la aplicabilidad gradual de la Ley de Gestión y Administración Financiera, cuya aplicación total será a partir del inicio del Ejercicio 2000. La gradualidad está dada en que la dividimos en dos módulos, de los cuales, el primero deberá estar finalizado en su totalidad, indefectiblemente en el Ejercicio 2000, que está relacionado exclusivamente al sistema presupuestario y a la presupuestación por programas y, en el Ejercicio del año 2001, integrar definitivamente todos los sistemas presupuestarios, que son Tesorería, Créditos Públicos y Contaduría.

A su vez, agregamos -como decía antes- la fiscalización o el control interno y dejamos claramente establecido el control externo por parte del Tribunal de Cuentas en lo contenido por la Constitución Provincial y la Ley provincial Nº 50.

Es por eso que aquéllos que elaboramos el dictamen en la Comisión Nº 1 en el día de ayer, con participación, incluso, de legisladores que no forman parte de la misma, solicitamos, señora presidenta, al resto de nuestros pares que nos acompañen, pero reitero la moción inicial de constituir la Cámara en comisión, analizar el dictamen leído por Secretaría y, posteriormente, continuar.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Blanco de constituir la Cámara en comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Ahora, señora presidenta, solicito que se vote el dictamen oportunamente leído por Secretaría y fundamentado recientemente.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría como dictamen de la Cámara en comisión, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado en comisión.

### En sesión

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que la Cámara se constituya en sesión.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Blanco, de constituir la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, con la Cámara en sesión solicito someter a votación el proyecto de ley, en general y en particular.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley de modificación de la Ley provincial N° 338, leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Por último, señora presidenta, solicito obviar el trámite de observación por cuatro días.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 9 -

### Asunto N° 256/99

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 1) del artículo 46 de la Ley territorial N° 244, por el siguiente texto:

"1) La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en concurrencia con:

- a) Los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) las hijas solteras que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna o no gozaran del

- 11 -

beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, en este último caso;  
c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, por culpa exclusiva del marido, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gozaran de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que optaren por la pensión que acuerda el presente;  
d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad.”.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial N° 429.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señora presidenta, esta modificación que se plantea a la Ley territorial N° 244 que fue oportunamente modificada por Ley provincial N° 429, obedece, en primer lugar, a que ya estaba contemplada, a nivel nacional mediante la Ley N° 18.037 y en todas las leyes previsionales de cada provincia, la situación del conviviente como aportante a la Caja de Jubilaciones. Veremos claramente que los mismos quedan desprotegidos económicamente, lo que significa una injusticia social y agrava la realidad de aquél que ha sufrido una pérdida efectiva con la muerte de alguna persona. En ese aspecto, se busca -a través de esta modificación- dejar establecido desde el punto de vista legal que realmente tanto la viuda como el viudo tengan los mismos derechos, dado que ya está establecido mediante la Ley nacional N° 18.037 y en ese aspecto, con esta modificación, estaríamos planteando una situación de justicia social ante el requerimiento de gente que se acercó a la Cámara Legislativa solicitando se trate este tema.

Por esta razón, solicito a los demás pares que nos acompañen en esta modificación que se ha leído por Secretaría oportunamente. Nada más, señora presidenta.

#### Cuarto Intermedio

**Pta. (OYARZÚN):** Si no hay objeción por parte de los señores legisladores, desde Presidencia se solicita someter a consideración de la Cámara un cuarto intermedio de cinco minutos para corroborar el texto.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

Es la hora 11:15

-----

Es la hora 11:45

**Pta. (OYARZÚN):** Se levanta el cuarto intermedio. Corresponde poner a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 256/99, proyecto de ley sustituyendo el inciso 1) del artículo 46 de la Ley territorial N° 244, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito obviar el trámite de observación por cuatro días.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 10 -

#### Asunto N° 260/99

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

- 12 -

Artículo 1º.- Instruir a los señores senadores nacionales en representación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que durante los debates del tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto Nacional para el año 2000, impulsen la autorización de un endeudamiento adicional de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) en el presupuesto de universidades, con destino específico a la construcción de la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

Artículo 2º.- Impulsar también, la inclusión de un aumento de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) anuales durante siete (7) años en el presupuesto de la universidad citada, para el pago de amortizaciones e intereses de la deuda a contraer para la construcción del Campus Universitario en esta ciudad.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. FEULLADE:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que los fundamentos sean insertados en el diario de sesiones.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. (*Ver texto en Anexo II*)

- 11 -

#### **Asunto N° 263/99**

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 34/98 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, será efectuado por el propio Tribunal a través de las rendiciones que la Presidencia de la Cámara y cada uno de los señores Legisladores realizará.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 12 -

#### **Asunto N° 267/99**

**Sec. (LASSALLE):** "Dictamen de Comisiones N° 1 y 5 en mayoría. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y N° 5 de Acción Social, Minoridad y Familia, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, han considerado el Asunto N° 399/98, proyecto de ley del bloque Unión Cívica Radical modificando la Ley provincial N° 48 - Régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1999."

"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso k) al artículo 5º de la Ley provincial N° 48, el siguiente texto:

"k) apoyar y promover la creación de talleres protegidos de producción y grupos laborables protegidos, teniendo a su cargo la habilitación, registro y supervisión de los mismos, por el área de trabajo, de acuerdo a lo que determine la reglamentación."

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 5º bis, de la Ley provincial N° 48, el siguiente texto:

"Artículo 5º bis.- A efectos del inciso b) del artículo anterior, la Comisión interministerial podrá recabar los datos que estime necesarios recurriendo a los organismos públicos y privados, quienes quedan obligados a proporcionarlos.

- 13 -

Asimismo, la Comisión interministerial facilitará el acceso a dicha información a las instituciones asistenciales, educacionales o de investigación que la requieran, con el fin de apoyar los objetivos de la presente ley.”  
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar que, por Secretaría, se acerquen los fundamentos a las señoras taquígrafas a fin de que los mismos sean incorporados al diario de sesiones.

**Pta. (OYARZÚN):** Así se hará.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. (*Ver texto en Anexo III*)

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar que se obvie el trámite de observación de cuatro días por tratarse de un proyecto de ley

**Pta. (OYARZÚN):** Se vota la moción del legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 13 -

#### Asunto N° 269/99

**Sec. (LASSALLE):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 002/99, Nota N° 002/99 del Poder Ejecutivo provincial, adjuntando el Decreto provincial N° 017/99 por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley que establece el Régimen de Partidos Políticos y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión. 23 de noviembre de 1999."  
"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto provincial N° 017/99 de fecha 5 de enero de 1999, al proyecto de ley sancionado por esta Cámara Legislativa en la sesión del día 3 de diciembre de 1998, en los artículos 8º, 35, 37, 40, 45, 51 y 75 por el cual se establece el Régimen Provincial de Partidos Políticos.

Artículo 2º.- Insistir en la sanción de los artículos 24 y 53 del proyecto de ley sancionado por esta Cámara Legislativa en la sesión del día 3 de diciembre de 1998, que establece el Régimen Provincial de Partidos Políticos, el que fuera vetado por el Poder Ejecutivo provincial a través del Decreto provincial N° 017/99 de fecha 5 de enero de 1999.

Artículo 3º.- Incorporar a la presente el texto ordenado del proyecto de ley mencionado en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, a fines del año pasado, esta Cámara sancionó la ley de Partidos Políticos provincial, que estuvo en discusión durante bastante tiempo en las comisiones, inclusive desde el período anterior a este.

Con posterioridad el Ejecutivo provincial realizó un veto parcial sobre los artículos 8º, 24, 35, 37, 40, 45, 51, 53 y 75 del proyecto de ley, veto que estuvo en análisis y discusión durante el transcurso de este período legislativo y ayer, en la reunión de la Comisión N° 1, se formalizó el dictamen recientemente leído.

El veto del Poder Ejecutivo, salvo los artículos 24 y 53, esta Cámara va a aceptarlo. El artículo 24 se refiere al domicilio legal de los partidos políticos, alianzas y federaciones y nosotros creímos -en comisión, luego de discutirlo largamente-, que es correcto insistir el mismo. Con respecto al artículo 53, el veto del mismo dice que es facultad de cada partido político fijar en su carta orgánica la contribución de aquéllos que ocupemos cargos públicos, para con el partido. Nosotros creemos que es facultad de esta Legislatura reglamentar -como en otras

- 14 -

leyes de partidos políticos- la forma en que debe ser, sin fijar un porcentaje, para luego ponerlo a consideración de los propios partidos políticos.

Entonces, como decía, esta Cámara va a insistir los artículos 24 y 53 y va a aceptar el veto del resto de los artículos.

Por eso, solicitamos a los legisladores que acompañen aceptando el veto parcial, e insistiendo en el texto de los artículos mencionados anteriormente. Nada más, señora presidenta.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 14 -

### Asunto N° 270/99

**Sec. (LASSALLE):** “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial N° 50, por el siguiente texto:

“Artículo 32.- El control preventivo o posterior de los actos, omisiones o cuentas, se realizará por el método de muestreo selectivo de acuerdo a las normas de auditoría que establezca el Tribunal. El control preventivo será obligatorio toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo provincial.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

### En Comisión

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

**Pta. (OYARZÚN):** Se vota la moción del legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Queda constituida la Cámara en comisión.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, el presente proyecto tiene como objetivo hacer un agregado al artículo 32 de la Ley provincial N° 50, donde habla de la revisión por parte del Tribunal de Cuentas de los actos de la Administración Pública provincial en general.

Como es una auditoría o revisión, por muestreo, le agregamos a este artículo que el control preventivo será obligatorio toda vez que el Poder Ejecutivo provincial o que los organismos, así lo requieran. Esto es en razón de que muchas veces al tener que hacer algún tipo de erogaciones de montos considerables y al ser la revisión del Tribunal de Cuentas por muestreo selectivo, no siempre se realiza el control preventivo; por eso nosotros solicitamos que el control preventivo sea obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo provincial.

Esto se refiere a que, muchas veces en licitaciones o gastos importantes, la determinación es de suma importancia y siempre es conveniente contar previamente con la opinión del órgano de control para que una vez llevada adelante esta erogación o este acto administrativo venga la observación del órgano de contralor y sea demasiado tarde.

Por eso creemos necesario y oportuno hacer este agregado al artículo 32 y que sea obligatorio el control previo cada vez que el Ejecutivo provincial así lo requiera. Por eso solicito que acompañemos este proyecto. Nada más, señora presidenta.

**Pta. (OYARZÚN):** Encontrándose la Cámara en comisión, se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 270.

Se vota y es afirmativa

- 15 -

### En sesión

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado en comisión.

Se pone a consideración de los señores legisladores constituir la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se obvie el trámite de observación por cuatro días.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la solicitud del legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 15 -

### Asunto N° 272/99

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3853, referente a modificación de las condiciones y modalidades para la participación de la Provincia en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, celebrado el día 9 de diciembre de 1998 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 730/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 16 -

### Asunto N° 261/99

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional N° 25.093 referida a Entidades Financieras.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

**Sr. VÁZQUEZ:** Pido la palabra.

Señora presidenta, esta ley nacional sancionada el 21 de abril de 1999 se refiere a las entidades financieras y hace mención específica al tema de los escribanos.

Establece, por ejemplo, que todos tenemos el derecho de elegir un profesional de confianza para escriturar, aunque se trate de una compra realizada a través de un crédito hipotecario otorgado por una institución

- 16 -

financiera.

La ley protege este derecho al disponer que se debe respetar la designación del escribano que las partes hayan acordado.

Entonces, señora presidenta, entendemos que la ley es clara y que las entidades financieras, a partir de este momento, deben respetar al escribano que designen las partes. Nada más, señora presidenta.

#### En comisión

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen se debe constituir la Cámara en comisión, aprobarlo en comisión y luego en sesión.

**Pta. (OYARZÚN):** En primer lugar, se pone a consideración de los señores legisladores la moción de constituir la Cámara en comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado en comisión.

#### En sesión

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores constituir la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 17 -

#### Asunto N° 262/99

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional N° 25.190 referida a la Reestructuración de Pasivos Bancarios.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

**Sr. VÁZQUEZ:** Pido la palabra.

Esta Ley nacional N° 25.190, que fue sancionada por la Cámara de Senadores en octubre del corriente año, se refiere específicamente a la reestructuración de pasivos bancarios.

El texto de la ley ha sido puesto en conocimiento por las autoridades del Banco en una de las reuniones que hemos mantenido, manifestándose de acuerdo -independientemente que haya otro tipo de refinanciación- en que deben ponerse en vigencia los términos de esta ley. Nada más, señora presidenta.

#### En comisión

**Pta. (OYARZÚN):** Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, se pone a consideración de los señores legisladores constituir la Cámara en comisión.

- 17 -

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado en comisión.

#### **En sesión**

**Sr. VÁZQUEZ:** Pido la palabra.

Señora presidenta, corresponde constituir la Cámara en sesión.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Vázquez.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. VÁZQUEZ:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se obvie el trámite de observación de cuatro días.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Vázquez.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 18 -

#### **Asunto N° 257/99**

**Sec. (LASSALLE):** "Dictamen de Comisiones N° 4 y 1 en mayoría. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología y N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Asunto N° 198/99, bloque Movimiento Popular Fuegoño, proyecto de ley sobre inscripción de alumnos extranjeros en los establecimientos educativos de la Provincia y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 10 de noviembre de 1999".  
"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- En los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Provincia, se inscribirá provisoriamente a los alumnos menores de dieciocho (18) años de edad que, por sí o por sus representantes legales lo soliciten, aún cuando no cuenten con el documento de identidad argentino correspondiente, debiendo presentar constancia de inicio del trámite de regularización migratoria emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, delegación Tierra del Fuego. Artículo 2°.- En tales casos la autoridad del establecimiento inscribirá al alumno conforme con los datos de la documentación extranjera que presente y la constancia enunciada en el artículo 1°.

A los efectos de su reinscripción deberá, antes de la finalización del ciclo lectivo, presentar certificado que acredite la calidad de residente permanente o temporario, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones, o el Documento Nacional de Identidad, donde conste la radicación definitiva otorgado por el Registro Nacional de las Personas.

En caso de no poseer su Documento Nacional de Identidad, deberá presentar su correspondiente constancia de gestión del mismo, ante el Registro Nacional de las Personas.

- 18 -

Artículo 3º.- Todo certificado que se extienda mientras el alumno no haya regularizado su situación migratoria se hará conforme a los datos registrados.

Artículo 4º.- En los casos en que el solicitante regularice su situación migratoria y existan contradicciones entre los datos de la documentación expedida por la autoridad competente y los registrados al momento de la inscripción conforme lo establecido en el artículo 1º, se respetarán los datos de la documentación definitiva, previa comprobación de coincidencia de estos con los datos de filiación dispuestos en el artículo 2º.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, deberá establecer los mecanismos de asesoramiento y asistencia a los alumnos extranjeros y a sus representantes legales, para la tramitación de la regularización de su situación migratoria permanente o temporaria. A tal fin deberá suscribir convenios con los organismos nacionales competentes en la materia.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

**Sra. D' ÁNGELO DÍAZ:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es para fundamentar este proyecto de ley.

En las reuniones llevadas a cabo en las Comisiones N° 4 y 1, hemos analizado los articulados de la ley con la delegada de la Dirección de Migraciones de la provincia de Tierra del Fuego y lo hemos hecho sabiendo que en los establecimientos educativos de la Provincia se presentan distintas situaciones al momento de la inscripción de los alumnos extranjeros que no cuentan con el documento nacional de identidad argentino o no presentan la constancia del trámite de regulación migratoria.

El presente proyecto de ley establece los mecanismos para la inscripción de dichos alumnos en los establecimientos educativos, de acuerdo a la Ley nacional de Migraciones de nuestro país.

Por eso y convencidos de que a los alumnos extranjeros les asiste el derecho a la educación, es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en este proyecto de ley. Nada más.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señora presidenta, mociono que se obvie el trámite de observación de cuatro días, dado que es un proyecto de ley.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

### **MOCIÓN**

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es a efectos de solicitar que sea tratado un proyecto de declaración relacionado a la participación de dos deportistas de nuestra provincia, uno de la ciudad de Río Grande y otro de la ciudad de Ushuaia, en una competencia internacional realizada en los montes Pirineos, en España, en la carrera Pirena 2000.

Es por esa razón, que acerco el proyecto a la Secretaría Legislativa para su tratamiento. Nada más.

**Pta. (OYARZÚN):** Está a consideración de los señores legisladores la moción de apartarse del Reglamento y que el asunto integre el boletín de asuntos entrados.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Queda integrado en el boletín de asuntos entrados.

**Sec. (LASSALLE):** Señora presidenta, ingresa como Asunto N° 273/99.

**Pta. (OYARZÚN):** A consideración de los señores legisladores que el Asunto N° 273/99 integre el orden del día de la fecha.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Queda incorporado en el orden del día.

- 19 -

#### **Asunto N° 273/99**

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

DECLARA:

Artículo 1º.- Que observa con beneplácito la participación de los representantes fueguinos, señores Rafael Rua, DNI N° 17.547.311 y Hugo Américo Flores, DNI N° 16.283.724, en Pirena 2000, carrera - travesía internacional que se realiza en España, cruzando los Pirineos con trineos tirados por perros, donde participan más de quince países del mundo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que los fundamentos del proyecto sean incorporados en el diario de sesiones. Gracias.

**Pta. (OYARZÚN):** Se toma nota por Secretaría. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de declaración leído por Secretaría para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. *(Ver texto en Anexo IX).*

#### **MOCIÓN**

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, mociono apartarnos del Reglamento e incorporar en el orden del día los Asuntos N° 258 y 259/99, que ya tienen dictamen de la Comisión N° 3. Uno es un proyecto referido a la Ley de Erradicación de la Triquinosis y el otro, se refiere a la ley de Marcas y Señales. Solicito que sean incorporados en el orden del día y que se traten sobre tablas. Nada más.

**Pta. (OYARZÚN):** Está a consideración de los señores legisladores que los Asuntos N° 258 y 259/99 integren el orden del día de la fecha.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Quedan incorporados en el orden del día de la fecha.

- 20 -

#### **Asunto N° 258/99**

**Sec. (LASSALLE):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 210/99. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 210/99 del Poder Ejecutivo provincial, adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 377 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 18 de noviembre de 1999."

"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Deróganse los incisos c) y d) del artículo 5º de la Ley provincial N° 377.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial N° 377, por el siguiente texto:

- 20 -

“Artículo 21.- La supervisión y aplicación de las presentes disposiciones legales dentro del ámbito de la Provincia, son competencia de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. La Subsecretaría queda facultada para coordinar y concretar los correspondientes convenios con el SENASA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y criadores, si así correspondiere. La competencia de la presente norma en los ejidos urbanos, será responsabilidad de los respectivos municipios.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial N° 377, por el siguiente texto:

“Artículo 25.- Toda infracción a lo establecido en la Ley provincial N° 377, será sancionada conforme a lo reglado a continuación:

- a) Será infracción el no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley provincial N° 377, la cual será sancionada con el apercibimiento, en una primera instancia, otorgándole un plazo de treinta (30) días y hasta seis (6) meses, según se considere, para cumplimentar lo requerido. Vencido el plazo y ante el no cumplimiento de los requerimientos, se procederá a la clausura de la explotación hasta tanto se regularice la situación según corresponda;
- b) será considerada infracción el no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a) de la mencionada ley, la cual será sancionada con el decomiso de las reses y/o animales;
- c) será considerada infracción la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, la cual será sancionada en una primera instancia con un apercibimiento, con la obligación de realizar la recolección y la desnaturalización de todos aquellos productos, contrarios a la ley, que fueran utilizados como alimento, en forma inmediata; en caso de reincidencia o de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers y la clausura de la explotación, hasta tanto se regularice la situación. En posteriores reincidencias se duplicará el valor de la multa y la consecuente clausura del establecimiento;
- d) será infracción la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley provincial N° 377. En una primera instancia se realizará un apercibimiento, con la obligación de realizar la recolección y desnaturalización de los restos alimenticios involucrados en forma inmediata; en caso de reincidencia o de no cumplir con lo requerido se le aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers y la clausura de la explotación hasta tanto efectúe lo requerido. En posteriores reincidencias, se duplicará el valor de la multa;
- e) en caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10 de la citada norma, se dispondrá el retiro de los desechos del digestor, por parte del propietario, como así también su posterior entierro en una fosa sanitaria, en forma inmediata. En caso de reincidencia o no cumplimiento de lo requerido, se le aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers;
- f) será considerada infracción el no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente, a la que en una primera instancia se le dará un plazo de veinticuatro (24) horas, para regularizar su situación; en caso de persistir, se procederá a la clausura del establecimiento hasta tanto cumpla con la norma. En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers. En posteriores reincidencias, se duplicará el valor de la multa y se procederá a la clausura de la explotación;
- g) la inobservancia de cualquier otra normativa que pudiera surgir se penalizará teniendo en cuenta la seguridad sanitaria, pudiendo aplicarse un apercibimiento, multa equivalente al valor de quinientos (500) a mil (1000) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers, clausura temporaria y por último, definitiva, de la explotación porcina;
- h) el procedimiento para la aplicación de las sanciones será el establecido en la Ley provincial N° 270 y sus decretos reglamentarios;
- i) los importes que deban abonar los infractores en concepto de multas aplicadas, deberán ser depositados dentro de los cinco (5) días corridos, contados a partir de la notificación que lo dispone, en la cuenta del Banco de la Provincia que se destine para tal fin.”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se obvie el plazo de observación de cuatro días.

**Pta. (OYARZÚN):** Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- 21 -

#### **Asunto N° 259/99**

**Sec. (LASSALLE):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 154/99. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 154/99 del Poder Ejecutivo provincial, adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 262 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 18 de noviembre de 1999."

"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial N° 262 por el siguiente texto:

"Artículo 71.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre del 2001, y que no tengan regularizada la situación legal de ocupación del inmueble, se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, mociono que se obvie el plazo de observación de cuatro días.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, en razón de que la última sesión se va a realizar el próximo 15 de diciembre y que los representantes de esta Cámara Legislativa en el Consejo de la Magistratura tienen mandato hasta el 10 de diciembre, solicito que se haga una resolución prorrogando el mandato de los mismos hasta el 17 de diciembre del corriente año, fecha en que asumen nuestros nuevos legisladores provinciales y que tendrán la responsabilidad de elegir a los nuevos representantes de la Cámara. Pero, por lo menos, para aquéllos que vence su mandato en representación de ésta el 10 de diciembre, que continúen hasta el día de la asunción de los nuevos legisladores, que será este 17 de diciembre.

Por eso, y para redactar un proyecto de resolución al respecto, solicito un cuarto intermedio.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

- 22 -

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

Es la hora 12:30

-----

Es la hora 12:33

**Pta. (OYARZÚN):** Se levanta el cuarto intermedio. Continuamos con la sesión.

- 22 -

#### **Asunto N° 274/99**

**Sec. (LASSALLE):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 17 de diciembre de 1999 el mandato de los legisladores que, en representación de esta Cámara Legislativa, integran el Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

- VIII -

#### **Fijación día y hora próxima sesión**

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es para proponer que para la próxima sesión ordinaria la fecha de cierre de asuntos sea el jueves 9 de diciembre del corriente año a las 15:00 horas; labor parlamentaria el mismo jueves a las 17:00 horas y la sesión para el 15 de diciembre a las 9:30 horas. Es una moción concreta, señora presidenta.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción presentada por el legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado.

#### **MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora presidenta, es a efectos de solicitar la reconsideración del tratamiento con respecto a la resolución que votamos anteriormente, ya que no se había pedido apartarnos del Reglamento y que lo demos por aprobado, realizando el trámite correspondiente.

**Pta. (OYARZÚN):** Se pone a consideración de los señores legisladores apartarnos del Reglamento para incluir en el boletín de asuntos entrados el proyecto mencionado por el legislador Blanco que ingresara como Asunto N° 274/99.

Se vota y es afirmativa

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado. Se pone a consideración de los señores legisladores para que el mismo integre el orden del día en la sesión de la fecha.

Se vota y es afirmativa

- 23 -

**Pta. (OYARZÚN):** Aprobado, dejando constancia que el proyecto fue aprobado recientemente.

- IX -

**CIERRE DE LA SESIÓN**

**Pta. (OYARZÚN):** No habiendo más asuntos que tratar y si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, se da por finalizada la sesión de la fecha.

Es la hora 12:35

-----

**Oscar Alberto LASSALLE**  
Secretario

**Marcela Liliana OYARZÚN**  
Presidenta

**Rosa Dora FORESI**  
Directora de Taquigrafía

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

**ANEXO I:**

**ASUNTOS APROBADOS**

- 1 -

**Asunto N° 248/99**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que asuma la responsabilidad exclusiva, de acuerdo a las normas en vigencia, en razón de ser el ejecutante de las leyes y ante la aplicación de los Decretos provinciales N° 1673 y 1684/99 de fecha 5 y 6 de octubre de 1999 respectivamente.

Artículo 2°.- Comunicar la presente al señor gobernador.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

**Asunto N° 249/99**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4131, referente al cumplimiento del Pacto Federal Educativo para posibilitar el inicio de obras en establecimientos educativos provinciales, celebrado el 1° de julio de 1999, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1826/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

**Asunto N° 250/99**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo registradas bajo los N° 4128 y 4129, y Convenio N° 4130, referente a fortalecer en el ámbito provincial los alcances del régimen de prevención de riesgos del trabajo, celebrados el 2 de julio de 1999, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; ratificados mediante Decreto provincial N° 1809/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

**Asunto N° 251/99**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4111, sobre transferencia en calidad de préstamo de un equipo para la digitalización de documentos sobre educación, celebrado el 15 de abril de 1999 entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto provincial N° 1828/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

**Asunto N° 252/99**

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial las actividades artísticas y culturales del cantautor Ramón Barrenechea, DNI N° 14.465.966.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

**Asunto N° 253/99**

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el seminario "Ética y Trabajo Social", a realizarse los días 25 y 26 de noviembre de 1999, en la ciudad de Río Grande.

- 25 -

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

### Asunto N° 255/99

Artículo 1º.- Derógase el inciso i) del artículo 38 de la Ley provincial N° 430.

Artículo 2º.- Incorpórase como Capítulos VI y VII de la Ley provincial N° 338, el siguiente texto:

#### “CAPÍTULO VI

#### DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 113.- Créase la Auditoría Interna como órgano de control interno del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 114.- La Auditoría Interna dependerá directamente del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 115.- La Auditoría Interna deberá realizar el control interno, económico, financiero, de legalidad y de gestión de las distintas jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo provincial. A tales efectos tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia en uso de las funciones establecidas y de las técnicas usuales de control.

Artículo 116.- El sistema de control interno quedará conformado por la Auditoría Interna como órgano normativo de supervisión y coordinación.

Artículo 117.- Se podrán crear, a sólo juicio del Auditor Interno, unidades de auditoría en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo provincial y, dependerán jerárquicamente del Auditor Interno.

Artículo 118.- La Auditoría Interna es un servicio para toda la organización gubernamental y consiste en un examen previo de las actividades financieras y administrativas de las jurisdicciones que componen la Administración Central.

Artículo 119.- El sistema de control interno que aplique y coordine con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, será integral e integrado y abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión y estará fundado en criterios de economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 120.- Son funciones de la Auditoría Interna:

- a) Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Tesorería General y la Contaduría General, estas últimas en los casos que así corresponda;
- b) vigilar el cumplimiento de las normas contables emanadas de la Contaduría General;
- c) vigilar el cumplimiento de las normativas emanadas de la Tesorería General;
- d) aprobar los planes anuales de trabajo para su personal;
- e) comprobar la puesta en práctica de las observaciones y recomendaciones que se efectúen, vigilando la correcta aplicación de las mismas;
- f) asesorar al Poder Ejecutivo provincial en materia de su competencia;
- g) poner en conocimiento del Poder Ejecutivo provincial los actos que hubiesen dejado consecuencias perjudiciales, como asimismo de aquellos que estime puedan significar en el futuro un perjuicio para el patrimonio público;
- h) toda erogación que realicen las distintas jurisdicciones deberá contar con la intervención previa de la Auditoría Interna, quien además de los controles ya señalados, verificará que se hayan cubierto los aspectos contables y que cuente con la respectiva reserva de crédito;
- i) intervendrá las órdenes de pago que sean giradas a la Contaduría General.

Artículo 121.- La Auditoría Interna deberá presentar al Poder Ejecutivo provincial una memoria anual sobre la gestión de las diversas jurisdicciones, dentro de los tres (3) meses de cerrado el ejercicio.

Artículo 122.- La Contaduría General y la Tesorería General, en uso de sus facultades constitucionales podrán requerir mayores antecedentes, previo a dar la conformidad a una orden de pago, si así lo consideren conveniente, y podrán rechazar una pretensión de pago si a su juicio no se cumplieron con las normas legales vigentes.

Artículo 123.- Para ser Auditor se deberá poseer título universitario de Contador Público y una antigüedad no menor de tres (3) años en la Administración Pública provincial y podrá ser asistido por un Sub-auditor que deberá reunir las mismas condiciones para su designación. Serán designados por el Poder Ejecutivo provincial, y deberán contar con acuerdo de la Legislatura provincial.

#### CAPÍTULO VII

#### DEL SISTEMA DE CONTROL EXTERNO

Artículo 124.- El control externo del Sector Público Provincial estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia. A tal efecto se regirá por disposiciones establecidas en la Constitución Provincial y en la Ley provincial N° 50.

- 26 -

## CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 125.- Para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 1999, el Contador General de la Provincia deberá presentar un detallado informe de las acciones llevadas a cabo para la implementación de la presente ley, los objetivos alcanzados, y las dificultades que se observaron en su puesta en vigencia, tanto técnicas como humanas.

Artículo 126.- La Contaduría General dentro del plazo estipulado por esta ley, deberá presentar la cuenta general del Ejercicio 1999, conjuntamente con el informe al que hace referencia el artículo anterior, de forma tal que respete como mínimo los objetivos del artículo 105.

Artículo 127.- La presente ley podrá ser aplicada en dos (2) módulos por los organismos alcanzados. Un primer módulo, que deberá concretar indefectiblemente en el Ejercicio 2000, es el del Sistema Presupuestario. Para el ejercicio correspondiente al año 2001 deberá integrar, definitivamente, los Sistemas de Tesorería, Crédito Público y Contaduría. Los órganos rectores de cada uno de los sistemas serán los responsables de llevar adelante esta etapa y, de existir algún tipo de impedimento, así lo deberán hacer saber en debido tiempo y forma.

Artículo 128.- Al inicio del Ejercicio 2002 todos los organismos del Estado provincial alcanzados por la presente ley deberán estar en condiciones de dar total y acabado cumplimiento a lo dispuesto por la presente.”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 8 -

### Asunto Nº 256/99

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 1) del artículo 46 de la Ley territorial Nº 244, por el siguiente texto:

“1) La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en concurrencia con:

- a) Los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) las hijas solteras que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna o no gozaran del beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, en este último caso;
- c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, por culpa exclusiva del marido, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gozaran de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que optaren por la pensión que acuerda el presente;
- d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad.”.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial Nº 429.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 9 -

### Asunto Nº 260/99

Artículo 1º.- Instruir a los señores senadores nacionales en representación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que durante los debates del tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto Nacional para el año 2000, impulsen la autorización de un endeudamiento adicional de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) en el presupuesto de universidades, con destino específico a la construcción de la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”.

Artículo 2º.- Impulsar también, la inclusión de un aumento de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) anuales durante siete (7) años en el presupuesto de la universidad citada, para el pago de amortizaciones e intereses de la deuda a contraer para la construcción del Campus Universitario en esta ciudad.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

### Asunto Nº 263/99

Artículo 1º.- Establecer que el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 34/98 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, será efectuado por el propio Tribunal a través de las rendiciones que la Presidencia de la Cámara y cada uno de los señores Legisladores realizará.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

**Asunto N° 267/99**

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso k) al artículo 5° de la Ley provincial N° 48, el siguiente texto:

“k) apoyar y promover la creación de talleres protegidos de producción y grupos laborables protegidos, teniendo a su cargo la habilitación, registro y supervisión de los mismos, por el área de trabajo, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.”.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 5° bis, de la Ley provincial N° 48, el siguiente texto:

“Artículo 5° bis.- A efectos del inciso b) del artículo anterior, la Comisión interministerial podrá recabar los datos que estime necesarios recurriendo a los organismos públicos y privados, quienes quedan obligados a proporcionarlos. Asimismo, la Comisión interministerial facilitará el acceso a dicha información a las instituciones asistenciales, educacionales o de investigación que la requieran, con el fin de apoyar los objetivos de la presente ley.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**Asunto N° 269/99**

Artículo 1°.- Aceptar el veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto provincial N° 017/99 de fecha 5 de enero de 1999, al proyecto de ley sancionado por esta Cámara Legislativa en la sesión del día 3 de diciembre de 1998, en los artículos 8°, 35, 37, 40, 45, 51 y 75 por el cual se establece el Régimen Provincial de Partidos Políticos.

Artículo 2°.- Insistir en la sanción de los artículos 24 y 53 del proyecto de ley sancionado por esta Cámara Legislativa en la sesión del día 3 de diciembre de 1998, que establece el Régimen Provincial de Partidos Políticos, el que fuera vetado por el Poder Ejecutivo provincial a través del Decreto provincial N° 017/99 de fecha 5 de enero de 1999.

Artículo 3°.- Incorporar a la presente el texto ordenado del proyecto de ley mencionado en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Asunto N° 270/99**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial N° 50, por el siguiente texto:

“Artículo 32.- El control preventivo o posterior de los actos, omisiones o cuentas, se realizará por el método de muestreo selectivo de acuerdo a las normas de auditoría que establezca el Tribunal. El control preventivo será obligatorio toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo provincial.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**Asunto N° 272/99**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3853, referente a modificación de las condiciones y modalidades para la participación de la Provincia en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, celebrado el día 9 de diciembre de 1998 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 730/99.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Asunto N° 261/99**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional N° 25.093 referida a Entidades Financieras.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**Asunto N° 262/99**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional N° 25.190 referida a la Reestructuración de Pasivos Bancarios.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**Asunto N° 257/99**

Artículo 1°.- En los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Provincia, se inscribirá provisoriamente a los alumnos menores de dieciocho (18) años de edad que, por sí o por sus representantes legales lo soliciten, aún cuando no cuenten con el documento de identidad argentino correspondiente, debiendo presentar constancia de inicio del trámite de regularización migratoria emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, delegación Tierra del Fuego.

Artículo 2°.- En tales casos la autoridad del establecimiento inscribirá al alumno conforme con los datos de la documentación extranjera que presente y la constancia enunciada en el artículo 1°.

A los efectos de su reinscripción deberá, antes de la finalización del ciclo lectivo, presentar certificado que acredite la calidad de residente permanente o temporario, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones, o el Documento Nacional de Identidad, donde conste la radicación definitiva otorgado por el Registro Nacional de las Personas.

En caso de no poseer su Documento Nacional de Identidad, deberá presentar su correspondiente constancia de gestión del mismo, ante el Registro Nacional de las Personas.

Artículo 3°.- Todo certificado que se extienda mientras el alumno no haya regularizado su situación migratoria se hará conforme a los datos registrados.

Artículo 4°.- En los casos en que el solicitante regularice su situación migratoria y existan contradicciones entre los datos de la documentación expedida por la autoridad competente y los registrados al momento de la inscripción conforme lo establecido en el artículo 1°, se respetarán los datos de la documentación definitiva, previa comprobación de coincidencia de estos con los datos de filiación dispuestos en el artículo 2°.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, deberá establecer los mecanismos de asesoramiento y asistencia a los alumnos extranjeros y a sus representantes legales, para la tramitación de la regularización de su situación migratoria permanente o temporaria. A tal fin deberá suscribir convenios con los organismos nacionales competentes en la materia.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**Asunto N° 273/99**

Artículo 1°.- Que observa con beneplácito la participación de los representantes fueguinos, señores Rafael Rua, DNI N° 17.547.311 y Hugo Américo Flores, DNI N° 16.283.724, en Pirena 2000, carrera - travesía internacional que se realiza en España, cruzando los Pirineos con trineos tirados por perros, donde participan más de quince países del mundo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Asunto N° 258/99**

Artículo 1°.- Deróganse los incisos c) y d) del artículo 5° de la Ley provincial N° 377.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial N° 377, por el siguiente texto:

“Artículo 21.- La supervisión y aplicación de las presentes disposiciones legales dentro del ámbito de la Provincia, son competencia de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. La Subsecretaría queda facultada para coordinar y concretar los correspondientes convenios con el SENASA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y criadores, si así correspondiere. La competencia de la presente norma en los ejidos urbanos, será responsabilidad de los respectivos municipios.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial N° 377, por el siguiente texto:

“Artículo 25.- Toda infracción a lo establecido en la Ley provincial N° 377, será sancionada conforme a lo reglado a continuación:

- a) Será infracción el no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley provincial N° 377, la cual será sancionada con el apercibimiento, en una primera instancia, otorgándole un plazo de treinta (30) días y hasta seis (6) meses, según se considere, para cumplimentar lo requerido. Vencido el plazo y ante el no cumplimiento de los requerimientos, se procederá a la clausura de la explotación hasta tanto se regularice la situación según corresponda;
- b) será considerada infracción el no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a) de la mencionada ley, la cual será sancionada con el decomiso de las reses y/o animales;
- c) será considerada infracción la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, la cual será sancionada en una primera instancia con un apercibimiento, con la obligación de realizar la recolección y la desnaturalización de todos aquellos productos, contrarios a la ley, que fueran utilizados como alimento, en forma inmediata; en caso de reincidencia o de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers y la clausura de la explotación, hasta tanto se regularice la situación. En posteriores reincidencias se duplicará el valor de la multa y la consecuente clausura del establecimiento;
- d) será infracción la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley provincial N° 377. En una primera instancia se realizará un apercibimiento, con la obligación de realizar la recolección y desnaturalización de los restos alimenticios involucrados en forma inmediata; en caso de reincidencia o de no cumplir con lo requerido se le aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers y la clausura de la explotación hasta tanto efectúe lo requerido. En posteriores reincidencias, se duplicará el valor de la multa;
- e) en caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10 de la citada norma, se dispondrá el retiro de los desechos del digestor, por parte del propietario, como así también su posterior entierro en una fosa sanitaria, en forma inmediata. En caso de reincidencia o no cumplimiento de lo requerido, se le aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers;
- f) será considerada infracción el no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente, a la que en una primera instancia se le dará un plazo de veinticuatro (24) horas, para regularizar su situación; en caso de persistir, se procederá a la clausura del establecimiento hasta tanto cumpla con la norma. En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente al valor de quinientos (500) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers. En posteriores reincidencias, se duplicará el valor de la multa y se procederá a la clausura de la explotación;
- g) la inobservancia de cualquier otra normativa que pudiera surgir se penalizará teniendo en cuenta la seguridad sanitaria, pudiendo aplicarse un apercibimiento, multa equivalente al valor de quinientos (500) a mil (1000) Kg. de cerdo, precio promedio, categoría capón, correspondiente a la semana anterior al momento de aplicación de la multa, según la cotización del mercado de Liniers, clausura temporaria y por último, definitiva, de la explotación porcina;
- h) el procedimiento para la aplicación de las sanciones será el establecido en la Ley provincial N° 270 y sus decretos reglamentarios;
- i) los importes que deban abonar los infractores en concepto de multas aplicadas, deberán ser depositados dentro de los cinco (5) días corridos, contados a partir de la notificación que lo dispone, en la cuenta del Banco de la Provincia que se destine para tal fin.”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 20 -

#### **Asunto N° 259/99**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial N° 262 por el siguiente texto:

“Artículo 71.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre del 2001, y que no tengan regularizada la situación legal de ocupación del inmueble, se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 21 -

#### **Asunto N° 274/99**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 17 de diciembre de 1999 el mandato de los legisladores que, en representación de

- 30 -

esta Cámara Legislativa, integran el Consejo de la Magistratura.  
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

**ANEXO II:**

**Fundamentos de la legisladora María del Carmen Feuillade sobre Asunto N° 260/99**

Señora presidenta:

La Universidad de la Patagonia San Juan Bosco nace en el año 1974, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, siendo sus objetivos:

- a) Generar una ocupación territorial estable;
- b) cubrir necesidades de la juventud patagónica;
- c) evitar la migración de jóvenes, futuros protagonistas de la grandeza de la región;
- d) contar con recursos humanos de alto nivel de capacitación para explotar las riquezas locales;
- e) producir la integración nacional y con otros países, especialmente los latinoamericanos a través de ayuda e intercambios.

La sede de la ciudad de Ushuaia fue creada en el año 1985, siendo una de las primeras en ofrecer a los jóvenes fueguinos la oportunidad de acceder a estudios de nivel superior.

Por aquel entonces sólo se ofrecían dos carreras de grado. En la actualidad la oferta se amplió a diversas disciplinas satisfaciendo las necesidades del medio. La comunidad universitaria de la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco cuenta con noventa docentes y cerca de mil quinientos alumnos.

Siempre ha sido voluntad de la institución impulsar el crecimiento de la sede local, el principal obstáculo es la carencia de un edificio propio. La Universidad cuenta con un terreno donado por el CONICET, destinado a la construcción de su propio edificio.

La creciente demanda de la población estudiantil de carreras de nivel superior hace perentorio el encarar la construcción de un edificio que pueda albergarla.

Han sido muchos los intentos por lograr la obtención de los fondos necesarios para la realización del proyecto y muchas las frustraciones.

Hoy existe la posibilidad de acceder a un crédito a través del Banco de la provincia del Chubut que podrá hacer realidad tan codiciado anhelo.

El acceso a esos recursos requiere la autorización del Congreso de la Nación para un endeudamiento adicional para la institución, con el consecuente aumento presupuestario que permitirá hacer frente al pago de las correspondientes amortizaciones e intereses. Firmado María del Carmen Feuillade. Movimiento Popular Fueguino.

o o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o o

### ANEXO III:

#### Fundamentos del legislador Pablo Blanco sobre Asunto N° 267/99

Señora presidenta:

En el año 1992, se sancionó con fuerza de ley el proyecto de los entonces diputados nacionales Mugnolo, Bisciotti, Lázara y otros, que normaba sobre el trabajo protegido y creaba las figuras de "talleres protegidos de producción" y "grupos laborales protegidos".

Con idas y vueltas en ambas Cámaras, finalmente el 29 de septiembre se sancionó la Ley nacional N° 24.147, actualmente en vigencia.

Creo comprender y haber capturado el espíritu de los legisladores: no dar dádivas, ni privilegios y fundamentalmente propiciar la creación de centros que, atendiendo exclusivamente a personas con distintas discapacidades, se ocuparan de capacitarlas y facilitarles tareas productivas, favoreciendo con ello su desarrollo autónomo personal, laboral y social. Pero por sobre todas las cosas, ir construyendo el puente que los fuera integrando al mercado laboral, por cierto sumamente competitivo y no pocas veces indiferente hacia este vasto sector de la población.

Algunas características de estos talleres y grupos especiales pueden presentarse sintéticamente de la siguiente manera:

- Deben participar regularmente en las operaciones de mercado;
- su finalidad debe ser asegurar un empleo remunerado y prestar servicios de adaptación laboral y social que requieren sus trabajadores;
- su estructura y organización serán similares a las adoptadas por las empresas ordinarias;
- ambos -grupos y talleres- deberán inscribirse en el registro que habilitará a ese efecto la autoridad del trabajo con jurisdicción en el lugar de su ubicación;
- deben contar con un titular;
- se debe poder justificar la viabilidad y subsistencia del taller o grupo;
- debe estar constituido por personal discapacitado;
- debe contar con personal de apoyo con formación profesional adecuada;
- respecto de su financiación, ambos pueden requerir ayuda para la creación según lo que establezca la autoridad de aplicación conforme a partidas presupuestarias; pueden asimismo requerir ayuda económica para su mantenimiento; en ambos casos, las ayudas se graduarán en función de la rentabilidad económica o social del taller o grupo, en cumplimiento con determinados requisitos;
- pueden ofrecer al postulante un período de adaptación que no podrá superar los tres meses;
- la tarea de los trabajadores debe ser productiva y remunerada, adecuada a las características del trabajador, propiciando así su adaptación laboral y social.

Intentando dejarse guiar por dicho espíritu, es que el presente proyecto pretende introducir algunas modificaciones en nuestra Ley provincial N° 48 (del 26 de noviembre de 1992), la que instaura un régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. Entre las funciones de la Comisión interministerial que oficia de órgano de aplicación de la misma, se propone la de apoyar y promover la creación de estos talleres y grupos guardando para el área de Trabajo, la habilitación, el registro y la supervisión de los mismos.

Esta Comisión interministerial, se encarga entre otras funciones, de recabar información sobre cuestiones afines a esta problemática; asistir técnicamente a las municipalidades; fomentar, coordinar y supervisar las entidades privadas sin fines de lucro para que orienten su accionar en favor de las personas discapacitadas; establecer medidas adicionales a la ley; apoyar la creación de talleres terapéuticos, debiendo habilitarlos, registrarlos y supervisarlos, etc.

Como vemos, en lo que hace específicamente al área laboral, bien podría encauzar su accionar hacia ese área que, en nuestros días, no encuentra superada la crisis de los primeros años del decenio. Con acciones tendientes a apoyar -técnica o económicamente- a los talleres y grupos, o bien tendientes a impulsar la creación de los mismos mediante exenciones, campañas de concientización, etc., la Comisión interministerial vería enriquecerse en funciones que, en la práctica cotidiana, fortalecerían el sistema laboral, incluyendo a un sector con amplias desventajas al momento de conseguir y mantener un empleo digno.

Por otro lado, el presente proyecto propone incorporar un artículo al capítulo sobre Servicios de Asistencia y Prevención que, en relación al inciso b) del artículo 5º, refuerza el concepto de la información como un derecho: un derecho de los empleadores, de padres o tutores, de los trabajadores, etc. El artículo citado en el inciso resaltado, reza que la Comisión interministerial debe "...reunir toda información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad...". Si bien alude a la problemática en su más amplia extensión, la información como un derecho refiere a la educación, al trabajo, a la salud y a la seguridad.

Es importante el relevamiento y posterior suministro de información; en el área educativa -por ejemplo-, cantidad o zona de ubicación de instituciones educativas o de integración; en el área de salud -por ejemplo-, zona de ubicación de institución sanitaria que atienda específicamente determinada problemática o patología; como en

el área laboral -por ejemplo-, ubicación de talleres o grupos laborales protegidos, según tipo de discapacidad, tarea productiva, bolsa de trabajo, agencia de colocación sin fines de lucro, etc.

Por dicho motivo, la comisión estaría autorizada a recabar información recurriendo a organismos públicos y privados, quienes deben proporcionar la misma. No hay que perder de vista que la información, es la herramienta que nos posibilita el delineado de la política de Estado. Desde ya que esta ley sólo pretende propiciar cierta apertura. Desde ella como "piso", cualquier otro tipo de actividad que desde el Estado provincial se propicie a los fines de dar cumplimiento a la presente, contribuirá en la posibilidad que la intención y letra del legislador se traduzca en conciencia pública y solidaridad.

La dignidad, uno de los presupuestos básicos de la seguridad social que al igual que la solidaridad implica la posibilidad al hombre de acceder al trabajo como una forma de integrarse a la sociedad, participando activamente en la misma, es el principio en que se funda el presente proyecto de ley.

El Estado provincial no puede seguir siendo cómplice cada vez más de la evidente desprotección que, de hecho, padecen las personas discapacitadas, quienes no piden dádivas o privilegios, sino solamente que se les permita, dentro de sus posibilidades, ejercer un trabajo digno, derecho inalienable de todo ciudadano.

La integración plena de los discapacitados a la sociedad y el cumplimiento, en relación a los mismos, del principio de igualdad de oportunidades, es un componente básico de la solidaridad social en el mundo contemporáneo. La inserción laboral del discapacitado es un aspecto particularmente importante de la cuestión. La Declaración de los Derechos de los Impedidos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1975, expresa en su artículo 7º, lo siguiente: "El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho en la medida de sus posibilidades a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa y a formar parte de organizaciones sindicales."

Asimismo, el Convenio 59 de la Organización Internacional del Trabajo, establece en su artículo 4º que la política de readaptación profesional y el empleo "...se basará en el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores inválidos y trabajadores en general. Deberá respetarse la igualdad de oportunidades y de trato para trabajadoras y trabajadores inválidos. Las medidas positivas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto a estos últimos."

Por todo lo expuesto hasta aquí, considero suficiente lo vertido a los fines que mis pares observen, participen, debatan y finalmente aprueben el presente proyecto de ley. Firmado: Pablo Daniel Blanco y Juan Ricardo Bogado. Legisladores provinciales Unión Cívica Radical.

o o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o o

**ANEXO IV:**

**Fundamentos del legislador Luis Astesano sobre Asunto Nº 273/99**

Señora presidenta:

El deporte es el pilar fundamental de toda sociedad; ayuda a la integración, al desarrollo y a la interrelación de todo ser humano. No podemos negar su función creadora de valores y principios, características esenciales para el desarrollo de la comunidad.

Por esta razón, todo evento que impulse el desarrollo del deporte en nuestra provincia no debe dejar de ser tomado en cuenta. Más aún cuando la participación deportiva nos representa como país en el exterior, es imprescindible valorar la importancia del encuentro.

Pirena es una carrera que cruza los Pirineos con trineos tirados por perros. Fundamentalmente, se trata de un gran desafío de 500 km. que tiene lugar desde 1991.

Pirena propuso la interpretación de dos conceptos fundamentales: competición, como estímulo para el entrenamiento deportivo y la travesía, que une a participantes de países tan dispares.

Pirena se ha convertido en un acontecimiento que siguen diariamente millones de personas desde sus reportajes televisivos. Estas entrevistas nos muestran la aventura compartida entre hombres y perros en un escenario tan atractivo como la bella montaña. De esta forma se diluye la idea de competición deportiva pura y dura, tan en boga en otros deportes, en aras de conceptos más amplios.

A esta travesía han sido invitados por primera vez representantes fueguinos, los señores Rafael Rua, DNI Nº 17.547.311 y Hugo Américo Flores, DNI Nº 16.283.724, quienes desarrollan sus actividades deportivas en la provincia de Tierra del Fuego. Por esta razón, debemos añadir que la mencionada participación internacional no sólo promociona, a través de su masiva televisación, el deporte en el ámbito nacional, sino también las actividades llevadas a cabo en los centros invernales de la Patagonia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares de esta Cámara Legislativa la aprobación del presente proyecto de declaración. Firmado: Luis Astesano. Legislador provincial. Movimiento Popular Fueguino.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

## SUMARIO

	<b>Página</b>
I - APERTURA DE LA SESIÓN	2
II - PEDIDOS DE LICENCIA	2
III - IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	2
V - COMUNICACIONES OFICIALES	4
VI - ORDEN DEL DÍA	5
VII - HOMENAJES	5
Al aniversario del retorno a la democracia legislador Pablo Blanco Continuación orden del día	5
1 - Aprobación diario de sesión especial de fecha 14/10 y sesión ordinaria de fecha 9/11/99	6
2 - Asunto N° 248/99. Comisión de Seguimiento Ley N° 455 legisladores Blanco, Vázquez y Figueroa. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial asuma la responsabilidad de acuerdo a las normas en vigencia ante la aplicación de los Decretos provinciales N° 1673 y 1684/99	6
3 - Asunto N° 249/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 282/99 adjuntando Convenio N° 4131 ratificado por Decreto provincial N° 1826/99 suscripto entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa y el Gobierno de la Provincia sobre Pacto Federal Educativo	7
4 - Asunto N° 250/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 279/99 adjuntando Convenios N° 4128, 4129 y 4130, ratificados por Decreto provincial N°1809/99 suscriptos entre la Provincia y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.	7
5 - Asunto N° 251/99. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 274/99 adjuntando Convenio N° 4111, ratificado por Decreto provincial N° 1828/99, suscripto entre la Secretaría de Programación y Evaluación y el Ministerio de Educación y Cultura, sobre tareas de digitalización de documentos sobre educación.	7
6 - Asunto N° 252/99. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades artísticas y culturales del cantautor Ramón Barrenechea.	8
7 - Asunto N° 253/99. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el seminario "Ética y Trabajo Social", a realizarse en la ciudad de Río Grande	8
8 - Asunto N° 255/99. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 338.	8
9 - Asunto N° 256/99. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley sustituyendo el inciso 1) del artículo 46 de la Ley territorial N° 244 Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiro.	11
10 - Asunto N° 260/99. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución instruyendo a los señores senadores nacionales impulsen el endeudamiento adicional en el Presupuesto nacional de cinco millones de pesos con destino a la construcción de la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.	12

11 - Asunto N° 263/99. Proyecto de resolución estableciendo que el control del cumplimiento de lo dispuesto en Resolución Plenaria N° 34/98 del Tribunal de Cuentas de la provincia, será efectuado por el propio Tribunal.	13
12 - Asunto N° 267/99. Proyecto de ley incorporando el inciso k) al artículo 5° de la Ley provincial N° 48.	13
13 - Asunto N° 269/99. Proyecto de resolución aceptando veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial dado mediante Decreto provincial N° 017/99.	14
14 - Asunto N° 270/99. Proyecto de ley sustituyendo el artículo 32 de la Ley provincial N° 50 por otro texto.	15
15 - Asunto N° 272/99. Proyecto de resolución aprobando Convenio N° 3853.	16
16 - Asunto N° 261/99. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 25.093 referente a entidades financieras.	16
17 - Asunto N° 262/99. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 25.190 referente a la reestructuración pasivos bancarios.	17
18 - Asunto N° 257/99. Dictamen de Comisiones N° 4 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 198/99. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley sobre inscripción de alumnos extranjeros en los establecimientos educativos de la Provincia, aconsejando su sanción.	18
19 - Asunto N° 273/99. Proyecto de declaración que observa con beneplácito la participación de los representantes fueguinos señores Rafael Rua y Hugo A. Flores en Pirena 2000.	20
20 - Asunto N° 258/99. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 210/99 Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 10/99 adjuntando proyecto de ley modificando Ley provincial N° 377, aconsejando su sanción.	22
21 - Asunto N° 259/99. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 154/99 Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 02/99 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 262, aconsejando su sanción.	22
22 - Asunto N° 274/99. Proyecto de resolución prorrogando hasta el 17 de diciembre de 1999 el mandato de los legisladores que, en representación de esta Cámara Legislativa integran el Consejo de la Magistratura.	23
VIII - Fijación día y hora próxima sesión.	23
IX - CIERRE DE LA SESIÓN	24
ANEXO I: Asuntos aprobados	25
ANEXO II: Fundamentos de legisladora Feuillade s/As. N° 269/99	32
Anexo III: Fundamentos de legislador Blanco s/As. N° 267/99	33
Anexo IV: Fundamentos de legislador Astesano s/As. N° 273/99	35
Estadística de Asistencia - Artículo 25 R.I.	

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o